

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, las partes no objetaron la liquidación de las costas realizada por el Juzgado. Sírvasse disponer.

Obando, Valle del Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2020).


ADRIANA LÓPEZ LEÓN
 Secretaria



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-497-40-89-001-2019-00063-00

Auto No. 015

Obando, Valle del Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiunos (2020).

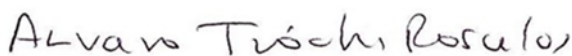
Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que las partes no objetaron la liquidación de las costas realizada por el Despacho, se le **impartirá APROBACIÓN** (artículo 366 del C. G. P.).

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
 Juez

